



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE
CONTRATO DE CONCESION No. OG2-081616

MINERAL	MINERALES DE ORO, PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO Y SUS CONCENTRADOS.
FECHA DE RADICACIÓN	2 de julio de 2013
PROPONENTE	MILLER O'PREY, SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	1142,34614 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.
UBICACIÓN	GÓMEZ PLATA - ANTIOQUIA

MEDELLÍN, NOVIEMBRE 17 DE 2021





GLOSARIO MINERO

Abandono (industria minera): Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

Actividad: Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

Área libre: Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

Autoridad ambiental: Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

Autoridad minera: Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

Canon superficiario: Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

Catastro Minero Nacional: Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

Ciclo minero: Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

Derecho a explorar minerales: Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.

Derecho a explotar: Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

Desarrollo sostenible: Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA: Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

Evaluación de impacto ambiental: Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

Licencia ambiental: Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

Permiso ambiental: Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

Plan de Manejo Ambiental –PMA: Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

Polígono: Figura geométrica que representa un área de interés.

Procedimiento administrativo minero: Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.

Programa Mínimo Exploratorio –Formato A: Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

Programa de Trabajos y Obras –PTO: Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Regalía: Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

Título minero: Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

Zonas de exclusión de la minería: zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA
INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO
No. OG2-081616

1. GENERALIDADES:

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: “El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia” y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soporte de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería (www.anm.gov.co).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.





El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:

- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

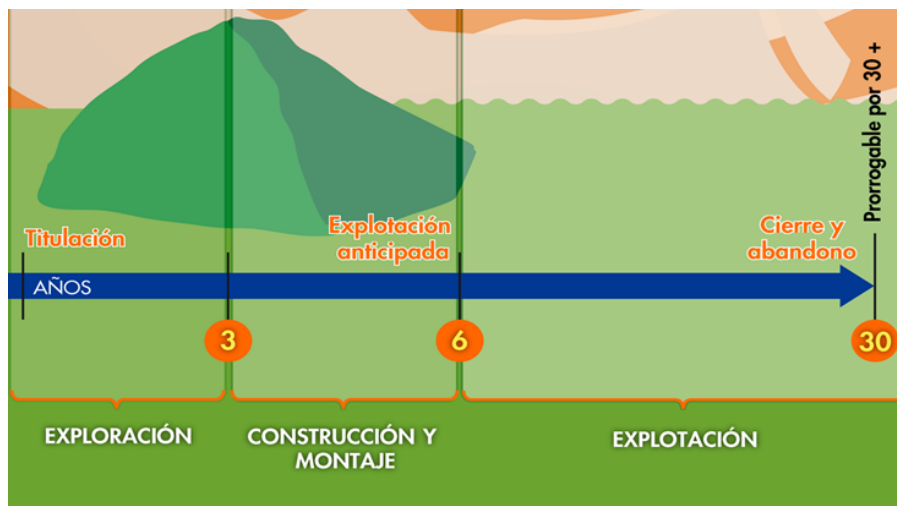
De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero





Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este “(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público”, se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapa N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficario.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo con la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapas 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental¹. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapas 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la

¹ De acuerdo con el tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.





2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION OG2-081616

2.1 ANTECEDENTES

Que los proponentes MILLER O'PREY y SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S., identificados con CE. E333801 y NIT. 900375240-5 respectivamente, radicaron el día 2 de julio de 2013, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en el municipio de GÓMEZ PLATA del Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. OG2-081616.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 2 de septiembre de 2021, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 11 de agosto de 2021, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 26 de agosto de 2021, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

3.1 Capacidad Legal

El día 11 de agosto de 2021, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.





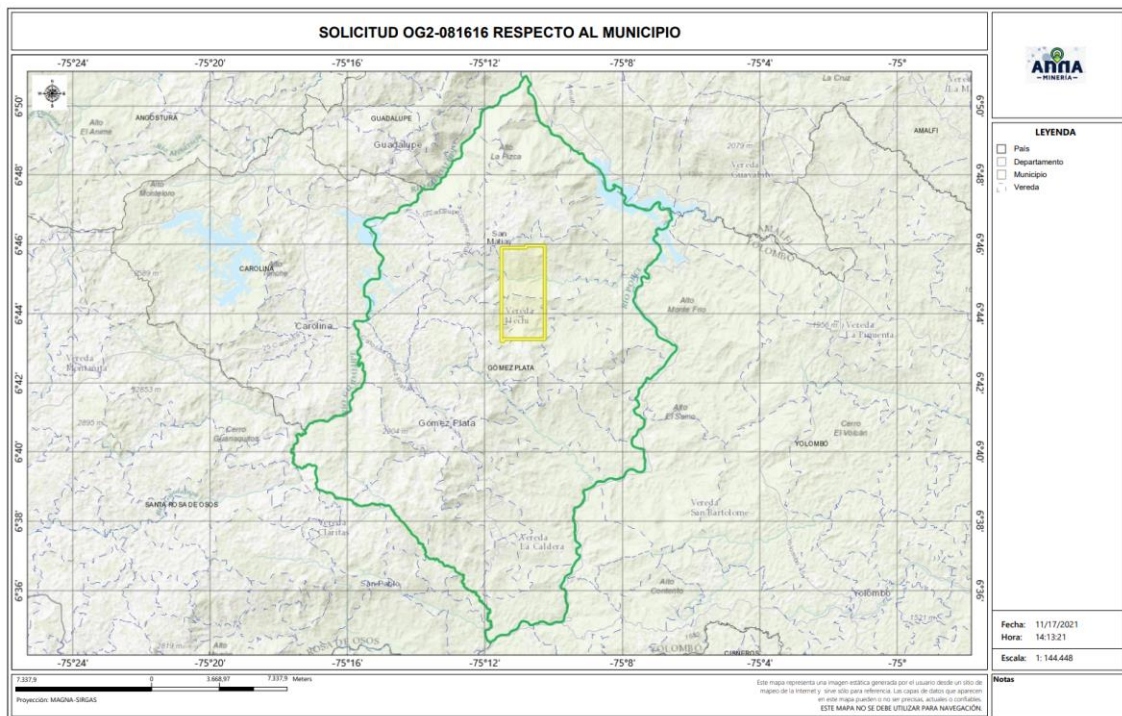
4. EVALUACIÓN TÉCNICA

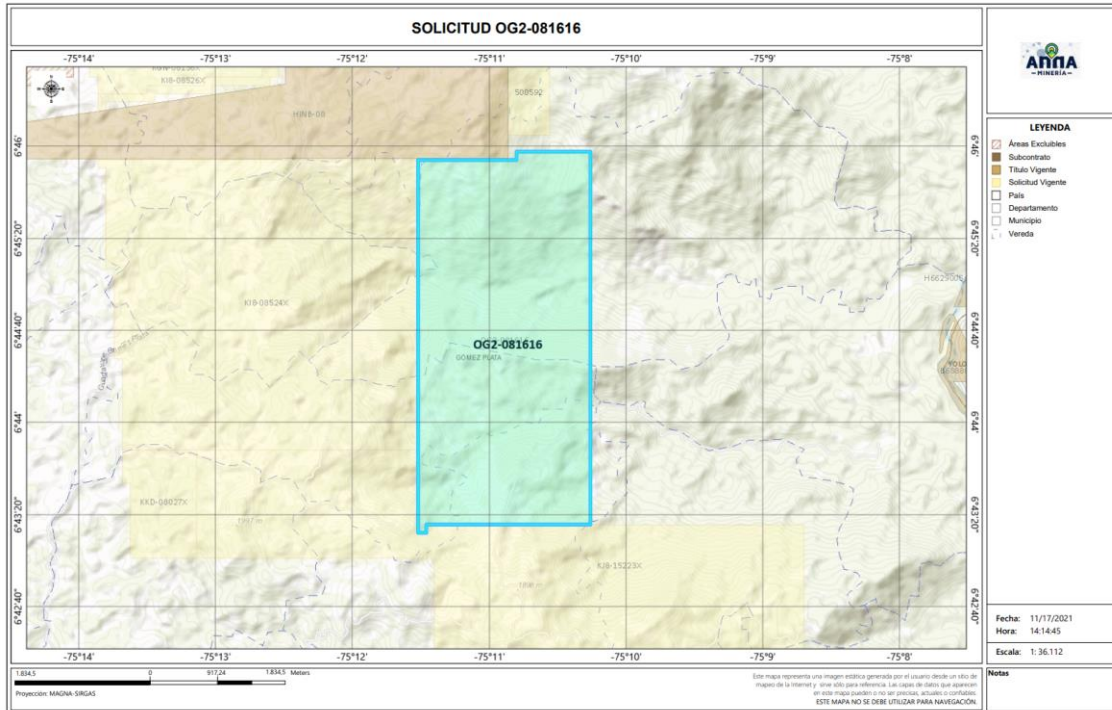
4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **1142,34614** hectáreas correspondientes a 934 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

El área está ubicada en las veredas **LA HONDURA, EL CERRITO, LA PRIMAVERA, QUEBRADONA, PUENTE PORCE Y EL INDI** del municipio de **GÓMEZ PLATA** del Departamento de **Antioquia**, como se muestra en el gráfico N°2:

Gráfica N°2 Ubicación geográfica del área de interés





4.2 Evaluación Programa Mínimo Exploratorio -Formato A

El Formato A es un documento de consulta de naturaleza técnica, donde se plasman las actividades mínimas que se ejecutan en la etapa de exploración, la inversión necesaria, los manejos ambientales y laborales durante la ejecución de tales actividades. Como ya se mencionó, este documento técnico hace parte integral del contrato y se constituye en un instrumento para adelantar el seguimiento y fiscalización del título minero en la etapa de exploración.

- Actividades

Las actividades exploratorias hacen referencia a los estudios, trabajos y obras dirigidos a estimar técnicamente los recursos minerales, la ubicación y las características de los depósitos o yacimientos, los medios y métodos para la explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

Conforme a lo anterior, los proponentes describieron las actividades a realizar durante la etapa exploratoria descrita en la tabla N°1:

Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración





Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X		
	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X		
II	Pozos y galerías exploratorias		X		
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
	Estudio Hidrogeológico	X		2	
III	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X		

- Idoneidad ambiental

La Secretaria de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero-ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental

Actividad		Aplica (4a)	No aplica (4b)
2. Aspectos	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	
	Manejo de material particulado y gases	X	
	Manejo de ruido	X	
	Manejo de combustibles	X	
	Manejo de taludes	X	





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Manejo de accesos	X	
Manejo de residuos sólidos	X	
Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
Manejo de fauna y flora	X	
Plan de gestión social	X	
Capacitación de personal	X	
Contratación de mano de obra no calificada	X	
Rescate arqueológico	X	
Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORANTIOQUIA (Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia)**.

Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaria evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- **Revisión Bibliográfica:** Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- **Contacto con la comunidad y enfoque social:** Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades de este y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.
- **Base Topográfica del área:** Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre





y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.
- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.





- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.

De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:





- Selección óptima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia,
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.
- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.
- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.





Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(…)

Inversiones mínimas en exploración - Formato A

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

Condiciones de contratación

Área a contratar: 1142,34614 Hectáreas
 Número de Celdas: 934
 Municipios: GÓMEZ PLATA - ANTIOQUIA
 Minerales: MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS.
 Alinderación: LA CONTENIDA A CONTINUACION

CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA OG2-081616

AREA: 1142,34614 Hectáreas

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1	18N02J14M02I	235	18N02J14J01D	469	18N02J14J01H	703	18N02J14I18K
2	18N02J14M02E	236	18N02J14F21D	470	18N02J14J01C	704	18N02J14I13K
3	18N02J14I22U	237	18N02J14M02J	471	18N02J14F16H	705	18N02J14I13A
4	18N02J14I17Z	238	18N02J14I22N	472	18N02J14J21N	706	18N02J14I08K
5	18N02J14I12I	239	18N02J14I22E	473	18N02J14J21D	707	18N02J14I03Q
6	18N02J14I12J	240	18N02J14I17P	474	18N02J14J06Y	708	18N02J14E23A
7	18N02J14E22J	241	18N02J14I12Y	475	18N02J14F21N	709	18N02J14E13V
8	18N02J14E17N	242	18N02J14I12U	476	18N02J14F16Y	710	18N02J14I08B
9	18N02J14E12T	243	18N02J14I12P	477	18N02J14F16I	711	18N02J14M03M
10	18N02J14E12J	244	18N02J14I07T	478	18N02J14F11Y	712	18N02J14M03C
11	18N02J14E12E	245	18N02J14I07J	479	18N02J14M02D	713	18N02J14I23H
12	18N02J14I18V	246	18N02J14I02Y	480	18N02J14I22Y	714	18N02J14I23C





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



13	18N02J14I08V	247	18N02J14I02E	481	18N02J14I22T	715	18N02J14I08X
14	18N02J14I03V	248	18N02J14E22I	482	18N02J14I17U	716	18N02J14I08C
15	18N02J14E23Q	249	18N02J14E12P	483	18N02J14I17D	717	18N02J14E23X
16	18N02J14I18L	250	18N02J14E12D	484	18N02J14I12N	718	18N02J14E13S
17	18N02J14I18G	251	18N02J14I23V	485	18N02J14I02T	719	18N02J14M03I
18	18N02J14I03R	252	18N02J14I23Q	486	18N02J14I02I	720	18N02J14I23T
19	18N02J14I03G	253	18N02J14I13V	487	18N02J14I02J	721	18N02J14I23D
20	18N02J14E13B	254	18N02J14E23V	488	18N02J14E22U	722	18N02J14I13T
21	18N02J14I18M	255	18N02J14E23K	489	18N02J14E17T	723	18N02J14I08T
22	18N02J14I13M	256	18N02J14E18F	490	18N02J14E17U	724	18N02J14I08I
23	18N02J14I03S	257	18N02J14E13K	491	18N02J14E17D	725	18N02J14E13Y
24	18N02J14E18S	258	18N02J14E23W	492	18N02J14E12N	726	18N02J14E13I
25	18N02J14E13M	259	18N02J14E13R	493	18N02J14I18F	727	18N02J14I18E
26	18N02J14E13H	260	18N02J14E13L	494	18N02J14E18V	728	18N02J14I08P
27	18N02J14I08D	261	18N02J14I08H	495	18N02J14I23L	729	18N02J14I03U
28	18N02J14I03Y	262	18N02J14E23H	496	18N02J14I18W	730	18N02J14I03E
29	18N02J14I03T	263	18N02J14I13I	497	18N02J14I13R	731	18N02J14E23U
30	18N02J14I08Z	264	18N02J14E23D	498	18N02J14I13G	732	18N02J14E23E
31	18N02J14M04A	265	18N02J14E13D	499	18N02J14I08R	733	18N02J14E18P
32	18N02J14I24A	266	18N02J14I23U	500	18N02J14I08G	734	18N02J14E13J
33	18N02J14I14Q	267	18N02J14I23J	501	18N02J14I03B	735	18N02J14M04Q
34	18N02J14I09F	268	18N02J14I18Z	502	18N02J14E23R	736	18N02J14I19V
35	18N02J14I09A	269	18N02J14I18P	503	18N02J14E23B	737	18N02J14I14A
36	18N02J14E24V	270	18N02J14I13Z	504	18N02J14E18B	738	18N02J14E24A
37	18N02J14E24Q	271	18N02J14M04K	505	18N02J14M03S	739	18N02J14E14F
38	18N02J14E19V	272	18N02J14M04F	506	18N02J14I18S	740	18N02J14M04G
39	18N02J14E19A	273	18N02J14I24F	507	18N02J14I18C	741	18N02J14I24W
40	18N02J14E14V	274	18N02J14I19F	508	18N02J14I13S	742	18N02J14I24R
41	18N02J14I24L	275	18N02J14I14V	509	18N02J14I08M	743	18N02J14I14B
42	18N02J14I04B	276	18N02J14I09Q	510	18N02J14I03X	744	18N02J14I14C
43	18N02J14E24W	277	18N02J14E19K	511	18N02J14I03C	745	18N02J14I04C
44	18N02J14E19W	278	18N02J14M04R	512	18N02J14E23M	746	18N02J14E24X
45	18N02J14E14W	279	18N02J14I24G	513	18N02J14E18C	747	18N02J14E14X
46	18N02J14E14B	280	18N02J14I19G	514	18N02J14E13X	748	18N02J14I09Y
47	18N02J14M04S	281	18N02J14I14R	515	18N02J14I08Y	749	18N02J14I04Y
48	18N02J14I24X	282	18N02J14I14G	516	18N02J14I08N	750	18N02J14I04N
49	18N02J14I24H	283	18N02J14I09R	517	18N02J14I03D	751	18N02J14I04I
50	18N02J14I19X	284	18N02J14I04L	518	18N02J14M03U	752	18N02J14E19T
51	18N02J14E19S	285	18N02J14E24R	519	18N02J14I08U	753	18N02J14E14N





52	18N02J14E19H	286	18N02J14E14L	520	18N02J14I03Z	754	18N02J14M05F
53	18N02J14M04I	287	18N02J14M04H	521	18N02J14I03J	755	18N02J14I24U
54	18N02J14M04D	288	18N02J14I19S	522	18N02J14E18U	756	18N02J14I25V
55	18N02J14I14N	289	18N02J14I19H	523	18N02J14E13U	757	18N02J14I25Q
56	18N02J14I14I	290	18N02J14I14S	524	18N02J14E24K	758	18N02J14I25F
57	18N02J14E24Y	291	18N02J14E19X	525	18N02J14E19F	759	18N02J14I20V
58	18N02J14E19N	292	18N02J14M04T	526	18N02J14I19R	760	18N02J14I19E
59	18N02J14M04P	293	18N02J14M04N	527	18N02J14I04R	761	18N02J14I15K
60	18N02J14M04J	294	18N02J14I24Y	528	18N02J14M04C	762	18N02J14I09U
61	18N02J14M05A	295	18N02J14I09I	529	18N02J14I24M	763	18N02J14I09P
62	18N02J14I25A	296	18N02J14I09D	530	18N02J14I09S	764	18N02J14I10K
63	18N02J14I09Z	297	18N02J14E24T	531	18N02J14I09H	765	18N02J14I05K
64	18N02J14I10V	298	18N02J14E24D	532	18N02J14I04S	766	18N02J14E25V
65	18N02J14I10A	299	18N02J14E14T	533	18N02J14E24M	767	18N02J14E25Q
66	18N02J14I05V	300	18N02J14M04U	534	18N02J14I24T	768	18N02J14E25F
67	18N02J14I04U	301	18N02J14I24Z	535	18N02J14I04D	769	18N02J14E20V
68	18N02J14I04J	302	18N02J14I19U	536	18N02J14E14Y	770	18N02J14E19P
69	18N02J14E24U	303	18N02J14I20F	537	18N02J14E14I	771	18N02J14E14Z
70	18N02J14E24E	304	18N02J14I20A	538	18N02J14M05K	772	18N02J14E15F
71	18N02J14E19E	305	18N02J14I14P	539	18N02J14I19Z	773	18N02J14I05G
72	18N02J14E15V	306	18N02J14I14J	540	18N02J14I15Q	774	18N02J14E25G
73	18N02J14M05R	307	18N02J14I15A	541	18N02J14I04E	775	18N02J14E20B
74	18N02J14M05L	308	18N02J14I04Z	542	18N02J14E25K	776	18N02J14M05C
75	18N02J14I20G	309	18N02J14I05A	543	18N02J14E14P	777	18N02J14I25X
76	18N02J14I05L	310	18N02J14E24P	544	18N02J14I25W	778	18N02J14I25H
77	18N02J14E20W	311	18N02J14E25A	545	18N02J14I20W	779	18N02J14I20M
78	18N02J14E15W	312	18N02J14E14U	546	18N02J14I15G	780	18N02J14I15X
79	18N02J14E15L	313	18N02J14E14J	547	18N02J14E20L	781	18N02J14I05M
80	18N02J14I20S	314	18N02J14E15A	548	18N02J14M05M	782	18N02J14E25M
81	18N02J14I10X	315	18N02J14M05G	549	18N02J14M05H	783	18N02J14E25H
82	18N02J14I15D	316	18N02J14I15B	550	18N02J14I25M	784	18N02J14E20X
83	18N02J14E20T	317	18N02J14I10G	551	18N02J14I20H	785	18N02J14E20S
84	18N02J14E15N	318	18N02J14E10W	552	18N02J14I10C	786	18N02J14E15S
85	18N02J14I15U	319	18N02J14I25C	553	18N02J14I05H	787	18N02J14E10X
86	18N02J14E25P	320	18N02J14I15S	554	18N02J14E20H	788	18N02J14M05I
87	18N02J14E20U	321	18N02J14I10S	555	18N02J14M05D	789	18N02J14I10Y
88	18N02J14E20J	322	18N02J14E25S	556	18N02J14I25Y	790	18N02J14I05D
89	18N02J14E15Z	323	18N02J14E15M	557	18N02J14E25I	791	18N02J14E25N
90	18N02J14N01Q	324	18N02J14I20I	558	18N02J14E20Y	792	18N02J14E20N





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



91	18N02J14J21F	325	18N02J14I10I	559	18N02J14E15I	793	18N02J14M05P
92	18N02J14J11V	326	18N02J14E20D	560	18N02J14M05E	794	18N02J14I20U
93	18N02J14J11K	327	18N02J14E15Y	561	18N02J14I25U	795	18N02J14I10P
94	18N02J14F21A	328	18N02J14I25Z	562	18N02J14I25P	796	18N02J14I10E
95	18N02J14F16F	329	18N02J14I15P	563	18N02J14I20Z	797	18N02J14E20E
96	18N02J14F11V	330	18N02J14I10Z	564	18N02J14I20P	798	18N02J14N01F
97	18N02J14F11Q	331	18N02J14I10J	565	18N02J14E25J	799	18N02J14J16K
98	18N02J14F11K	332	18N02J14I05J	566	18N02J14E25E	800	18N02J14J01V
99	18N02J14N01R	333	18N02J14E15U	567	18N02J14E20P	801	18N02J14J01F
100	18N02J14J21W	334	18N02J14N01K	568	18N02J14N01A	802	18N02J14J21R
101	18N02J14J21B	335	18N02J14J16V	569	18N02J14J06A	803	18N02J14J21G
102	18N02J14J16B	336	18N02J14J01K	570	18N02J14F21Q	804	18N02J14J06B
103	18N02J14J11R	337	18N02J14J01A	571	18N02J14F11F	805	18N02J14F21W
104	18N02J14J11L	338	18N02J14F21K	572	18N02J14F11A	806	18N02J14F16W
105	18N02J14J06W	339	18N02J14F16V	573	18N02J14J06R	807	18N02J14F16L
106	18N02J14J01B	340	18N02J14F16Q	574	18N02J14J01R	808	18N02J14F11L
107	18N02J14F21R	341	18N02J14J16L	575	18N02J14J01L	809	18N02J14F11G
108	18N02J14N01M	342	18N02J14F21B	576	18N02J14F21L	810	18N02J14F06W
109	18N02J14J16X	343	18N02J14F16G	577	18N02J14F21G	811	18N02J14J21H
110	18N02J14J11X	344	18N02J14F16B	578	18N02J14F11R	812	18N02J14J16S
111	18N02J14F16X	345	18N02J14J16C	579	18N02J14N01S	813	18N02J14J06M
112	18N02J14F11M	346	18N02J14J06S	580	18N02J14N01H	814	18N02J14F21X
113	18N02J14J21Y	347	18N02J14J01M	581	18N02J14N01C	815	18N02J14F21H
114	18N02J14J21T	348	18N02J14F21M	582	18N02J14J11S	816	18N02J14F06X
115	18N02J14J06N	349	18N02J14F11H	583	18N02J14J11M	817	18N02J14J16I
116	18N02J14J06D	350	18N02J14J21I	584	18N02J14J11H	818	18N02J14J11T
117	18N02J14J01Y	351	18N02J14J06I	585	18N02J14J06X	819	18N02J14F21Y
118	18N02J14F11I	352	18N02J14F21T	586	18N02J14J06H	820	18N02J14F11N
119	18N02J14M02P	353	18N02J14M02N	587	18N02J14J06C	821	18N02J14M02Y
120	18N02J14I17Y	354	18N02J14I22P	588	18N02J14F21S	822	18N02J14I22I
121	18N02J14I17T	355	18N02J14I22J	589	18N02J14F11X	823	18N02J14I17I
122	18N02J14I17E	356	18N02J14I22D	590	18N02J14F11C	824	18N02J14I07P
123	18N02J14I12T	357	18N02J14I17N	591	18N02J14N01I	825	18N02J14I07I
124	18N02J14I07Y	358	18N02J14I12Z	592	18N02J14J11N	826	18N02J14I02Z
125	18N02J14I07D	359	18N02J14I12E	593	18N02J14J11D	827	18N02J14E22T
126	18N02J14I02D	360	18N02J14I07U	594	18N02J14J01I	828	18N02J14E22D
127	18N02J14E22Y	361	18N02J14I07E	595	18N02J14F16D	829	18N02J14E17Z
128	18N02J14E17P	362	18N02J14I02U	596	18N02J14F11D	830	18N02J14E17I
129	18N02J14E12I	363	18N02J14I02N	597	18N02J14M02T	831	18N02J14E12Z





130	18N02J14M03K	364	18N02J14E22P	598	18N02J14I22Z	832	18N02J14I03K
131	18N02J14I18Q	365	18N02J14E17Y	599	18N02J14I07Z	833	18N02J14I03A
132	18N02J14I08A	366	18N02J14E17J	600	18N02J14I02P	834	18N02J14E23F
133	18N02J14E13F	367	18N02J14E12Y	601	18N02J14E17E	835	18N02J14E18Q
134	18N02J14E13A	368	18N02J14E12U	602	18N02J14M03F	836	18N02J14M03G
135	18N02J14M03R	369	18N02J14M03Q	603	18N02J14I23F	837	18N02J14I23G
136	18N02J14I23W	370	18N02J14I23K	604	18N02J14I18A	838	18N02J14E18W
137	18N02J14I18B	371	18N02J14I13Q	605	18N02J14I13F	839	18N02J14E18R
138	18N02J14I08W	372	18N02J14I08Q	606	18N02J14I08F	840	18N02J14I13C
139	18N02J14E23L	373	18N02J14E13Q	607	18N02J14I03F	841	18N02J14I08S
140	18N02J14E18L	374	18N02J14I23R	608	18N02J14E18K	842	18N02J14E23C
141	18N02J14E18G	375	18N02J14I23B	609	18N02J14E18A	843	18N02J14E18X
142	18N02J14E13W	376	18N02J14I18R	610	18N02J14M03L	844	18N02J14M03T
143	18N02J14E13G	377	18N02J14I13B	611	18N02J14M03B	845	18N02J14M03D
144	18N02J14I23X	378	18N02J14I03L	612	18N02J14I13W	846	18N02J14I18Y
145	18N02J14I23M	379	18N02J14E23G	613	18N02J14I13L	847	18N02J14I18I
146	18N02J14I18H	380	18N02J14I18X	614	18N02J14I08L	848	18N02J14I03N
147	18N02J14I03M	381	18N02J14E23S	615	18N02J14I03W	849	18N02J14E23Y
148	18N02J14I03H	382	18N02J14E18H	616	18N02J14M03H	850	18N02J14E23T
149	18N02J14E18M	383	18N02J14E13C	617	18N02J14I23S	851	18N02J14M03E
150	18N02J14I23N	384	18N02J14I23Y	618	18N02J14I13X	852	18N02J14I23P
151	18N02J14I13Y	385	18N02J14I23I	619	18N02J14I13H	853	18N02J14I23E
152	18N02J14I13N	386	18N02J14I18N	620	18N02J14M03N	854	18N02J14I18J
153	18N02J14I03I	387	18N02J14I18D	621	18N02J14I18T	855	18N02J14I13P
154	18N02J14E18I	388	18N02J14I13D	622	18N02J14E23I	856	18N02J14I08J
155	18N02J14E18D	389	18N02J14E23N	623	18N02J14E18Y	857	18N02J14I08E
156	18N02J14M03J	390	18N02J14E18N	624	18N02J14E18T	858	18N02J14E23P
157	18N02J14I18U	391	18N02J14E13N	625	18N02J14E13T	859	18N02J14E23J
158	18N02J14E23Z	392	18N02J14M03P	626	18N02J14I13E	860	18N02J14E18Z
159	18N02J14I14K	393	18N02J14I23Z	627	18N02J14I03P	861	18N02J14E18J
160	18N02J14I14F	394	18N02J14I13U	628	18N02J14E18E	862	18N02J14E13E
161	18N02J14I04F	395	18N02J14I13J	629	18N02J14I24K	863	18N02J14I04V
162	18N02J14E14Q	396	18N02J14E13Z	630	18N02J14I19Q	864	18N02J14I04Q
163	18N02J14E14K	397	18N02J14E13P	631	18N02J14I19A	865	18N02J14E24F
164	18N02J14E14A	398	18N02J14I24V	632	18N02J14I04A	866	18N02J14I19W
165	18N02J14M04L	399	18N02J14I24Q	633	18N02J14E19Q	867	18N02J14I19L
166	18N02J14I09W	400	18N02J14I19K	634	18N02J14M04B	868	18N02J14I19B
167	18N02J14I04W	401	18N02J14I09V	635	18N02J14I24B	869	18N02J14I09L
168	18N02J14I04G	402	18N02J14I09K	636	18N02J14I14L	870	18N02J14I09B





169	18N02J14E24L	403	18N02J14I04K	637	18N02J14E19G	871	18N02J14E19R
170	18N02J14E19B	404	18N02J14I14W	638	18N02J14E14R	872	18N02J14E14G
171	18N02J14I14M	405	18N02J14I09G	639	18N02J14M04M	873	18N02J14I19M
172	18N02J14I04X	406	18N02J14E24G	640	18N02J14I14X	874	18N02J14I09C
173	18N02J14E24C	407	18N02J14E24B	641	18N02J14I04H	875	18N02J14I04M
174	18N02J14E14S	408	18N02J14E19L	642	18N02J14E24H	876	18N02J14I19Y
175	18N02J14E14H	409	18N02J14I24S	643	18N02J14E14M	877	18N02J14I19T
176	18N02J14I24N	410	18N02J14I24C	644	18N02J14I24I	878	18N02J14I19D
177	18N02J14I24D	411	18N02J14I19C	645	18N02J14I19I	879	18N02J14I09T
178	18N02J14E19I	412	18N02J14I14H	646	18N02J14I14T	880	18N02J14I04T
179	18N02J14E14D	413	18N02J14I09X	647	18N02J14I14D	881	18N02J14M05Q
180	18N02J14I24P	414	18N02J14I09M	648	18N02J14I09N	882	18N02J14I25K
181	18N02J14I20Q	415	18N02J14E24S	649	18N02J14E24N	883	18N02J14I19P
182	18N02J14I19J	416	18N02J14E19M	650	18N02J14E24I	884	18N02J14I20K
183	18N02J14I14E	417	18N02J14E19C	651	18N02J14I24J	885	18N02J14I14Z
184	18N02J14I09E	418	18N02J14E14C	652	18N02J14I15V	886	18N02J14I09J
185	18N02J14I04P	419	18N02J14I19N	653	18N02J14E20Q	887	18N02J14E19Z
186	18N02J14E24Z	420	18N02J14I14Y	654	18N02J14E20K	888	18N02J14E15K
187	18N02J14E24J	421	18N02J14E19Y	655	18N02J14E15Q	889	18N02J14I25L
188	18N02J14E19U	422	18N02J14E19D	656	18N02J14E10V	890	18N02J14I15W
189	18N02J14E19J	423	18N02J14M04E	657	18N02J14I25R	891	18N02J14I10W
190	18N02J14E20F	424	18N02J14I24E	658	18N02J14I20L	892	18N02J14E20R
191	18N02J14I15R	425	18N02J14I14U	659	18N02J14I20B	893	18N02J14I15C
192	18N02J14I10L	426	18N02J14I15F	660	18N02J14I15L	894	18N02J14I10M
193	18N02J14I10B	427	18N02J14I10Q	661	18N02J14E25B	895	18N02J14I05C
194	18N02J14I05R	428	18N02J14I10F	662	18N02J14E15G	896	18N02J14E15C
195	18N02J14E25W	429	18N02J14I05Q	663	18N02J14E20M	897	18N02J14M05T
196	18N02J14E25R	430	18N02J14I05F	664	18N02J14I25N	898	18N02J14M05N
197	18N02J14E25L	431	18N02J14E20A	665	18N02J14I20T	899	18N02J14I25D
198	18N02J14E15R	432	18N02J14E14E	666	18N02J14I20N	900	18N02J14I20D
199	18N02J14M05S	433	18N02J14M05B	667	18N02J14I15T	901	18N02J14I10N
200	18N02J14I15H	434	18N02J14I25G	668	18N02J14I15N	902	18N02J14E25D
201	18N02J14I05X	435	18N02J14I25B	669	18N02J14I05N	903	18N02J14E10Y
202	18N02J14I05S	436	18N02J14I20R	670	18N02J14E25Y	904	18N02J14M05U
203	18N02J14E25X	437	18N02J14I10R	671	18N02J14I25J	905	18N02J14M05J
204	18N02J14E20C	438	18N02J14I05W	672	18N02J14I15Z	906	18N02J14I25E
205	18N02J14E15H	439	18N02J14I05B	673	18N02J14I15J	907	18N02J14I20J
206	18N02J14I25T	440	18N02J14E20G	674	18N02J14E25U	908	18N02J14I05Z
207	18N02J14I15I	441	18N02J14E15B	675	18N02J14E10Z	909	18N02J14I05E





208	18N02J14I10T	442	18N02J14I25S	676	18N02J14J21V	910	18N02J14E25Z
209	18N02J14I05T	443	18N02J14I20X	677	18N02J14J16F	911	18N02J14E15P
210	18N02J14I05I	444	18N02J14I20C	678	18N02J14J16A	912	18N02J14E15J
211	18N02J14E20I	445	18N02J14I15M	679	18N02J14J11A	913	18N02J14J21K
212	18N02J14E15T	446	18N02J14I10H	680	18N02J14J06K	914	18N02J14J16Q
213	18N02J14E15D	447	18N02J14E25C	681	18N02J14F21V	915	18N02J14F06V
214	18N02J14I20E	448	18N02J14E15X	682	18N02J14N01G	916	18N02J14N01L
215	18N02J14I15E	449	18N02J14I25I	683	18N02J14J16R	917	18N02J14N01B
216	18N02J14I05P	450	18N02J14I20Y	684	18N02J14J06G	918	18N02J14J16W
217	18N02J14E20Z	451	18N02J14I15Y	685	18N02J14J21S	919	18N02J14J11G
218	18N02J14J21Q	452	18N02J14I10D	686	18N02J14J21C	920	18N02J14J11B
219	18N02J14J11Q	453	18N02J14I05Y	687	18N02J14J16H	921	18N02J14F11W
220	18N02J14J06F	454	18N02J14E25T	688	18N02J14J01X	922	18N02J14F11B
221	18N02J14F21F	455	18N02J14I10U	689	18N02J14F16M	923	18N02J14J21M
222	18N02J14F16K	456	18N02J14I05U	690	18N02J14J16D	924	18N02J14F16S
223	18N02J14F16A	457	18N02J14E15E	691	18N02J14J11Y	925	18N02J14F16C
224	18N02J14J16G	458	18N02J14J21A	692	18N02J14F16N	926	18N02J14F11S
225	18N02J14J06L	459	18N02J14J11F	693	18N02J14F11T	927	18N02J14N01T
226	18N02J14J01G	460	18N02J14J06V	694	18N02J14M02U	928	18N02J14J16Y
227	18N02J14F16R	461	18N02J14J06Q	695	18N02J14I17J	929	18N02J14J16N
228	18N02J14J16M	462	18N02J14J01Q	696	18N02J14I12D	930	18N02J14J01T
229	18N02J14F21C	463	18N02J14J21L	697	18N02J14I07N	931	18N02J14J01N
230	18N02J14N01N	464	18N02J14J11W	698	18N02J14E22Z	932	18N02J14F21I
231	18N02J14N01D	465	18N02J14J01W	699	18N02J14E22N	933	18N02J14F16T
232	18N02J14J16T	466	18N02J14J21X	700	18N02J14E22E	934	18N02J14F06Y
233	18N02J14J11I	467	18N02J14J11C	701	18N02J14M03A		
234	18N02J14J06T	468	18N02J14J01S	702	18N02J14I23A		

5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir del 9 de junio de 2015.

De conformidad con la evaluación económica de fecha 26 de agosto de 2021, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



El día 11 de MARZO de 2021 entre la Secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de GÓMEZ PLATA se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de concesión **OG2-081616**, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

